

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza resolviendo solicitud en proceso que fue terminado por desistimiento tácito. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 15 de junio de 2022

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**

La Secretaria,



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, Quince (15) de Junio de dos mil veintidós (2022)

Auto:	<b>1393</b>
Proceso:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Ejecutante:	<b>GLORIA INES FLOREZ ROSERO</b>
Ejecutado:	<b>ABRAHAM GILBERTO SANZ</b>
Radicado:	<b>76-001-31-10-001-2020-00343-00</b>
Providencia:	Resuelve memoriales

Se recibe a través del correo electrónico memorial de la señora Gloria Inés Flórez Rosero en el cual allega constancia de documentos enviados al señor Abraham Gilberto Sanz para efectos de notificación.

Procede el despacho a revisar el expediente digital encontrando que con Auto 1200 del 20 de mayo de 2022 se dio por terminado por desistimiento tácito el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora Gloria Inés Flores Rosero en contra del señor Abraham Gilberto Sanz por cuanto no se dio cumplimiento a la notificación del demandado en debida forma y dentro del término señalado en el auto referido.

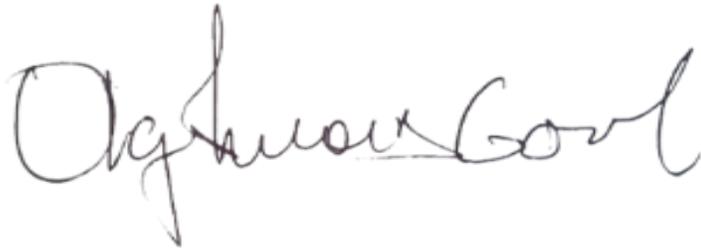
Es por lo anterior que la parte interesada debe iniciar una nueva acción.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** – Indicar a la parte actora que debe iniciar una nueva acción por cuanto el proceso ejecutivo de alimentos se terminó por desistimiento tácito mediante Auto 1200 del 20 de mayo de 2022

**NOTIFÍQUESE**



**OLGA LUCÍA GONZÁLEZ**

Jueza



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI**

---

Santiago de Cali, 18 de marzo de dos mil veintidos (2022)

## LIQUIDACION SECRETARIAL DE COSTAS JUDICIALES

El secretario de este Despacho, conforme lo ordenado en providencia del 5 de abril de 2022, procede a la elaboración de la respectiva liquidación de costas al tenor de lo dispuesto en los numerales 1º, 2º y 3º del art. 366 del Código General Del Proceso.

Revisado el expediente la misma se encuentra conformada por los factores siguientes:

- Valor agencias en derecho	<u>\$600.000, 00</u>
Total valor liquidación de costas judiciales	\$600.000, 00

Valor a cargo del señor Luis Fernando Cano Ijaji

El valor total de la liquidación secretarial de costas judiciales, corresponde a SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$600.000,00)

La secretaria,

**MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE**  
Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali